

La primera Imprenta
logó en Honduras en
1825, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una Proclama
del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 1972 | NUM. 20.824

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 36

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar el Artículo 2º del Decreto Legis-
lativo N° 114 del 8 de diciembre de 1971, el que se leerá así:
"ARTICULO 2º—El gasto anterior se imputará anualmente
al Programa de Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Go-
bernación y Justicia, dentro del Presupuesto General de
Egresos e Ingresos de la República".

Artículo 2º—Este Decreto entrará en vigencia desde el
día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en
el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta
días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GLORIA ULLOA DE RECARTE
Secretaria.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda
y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 52

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo precep-
tuado en el Artículo 104 de la Ley Constitutiva de las Fuer-

CONTENIDO

Decretos N° 36 y 52 Agosto y Septiembre DE 1972

ECONOMIA

Acuerdo N° 349.—Octubre de 1972

RECURSOS NATURALES

ACUERDO N° 351 al 354.—Agosto de 1972

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 667 al 667A.—Diciembre de 1971

A V I S O S

zas Armadas, el Presidente Constitucional de la República
y el Jefe de las Fuerzas Armadas, conjuntamente, han pro-
puesto el ascenso al Grado Inmediato Superior de los Capi-
tanes de Sanidad: MARCO ANTONIO PONCE, MARCO
ANTONIO LOPEZ NIETO Y ROBERTO VILLALOBOS
CASTILLO.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento de los mé-
ritos personales, aptitud y tiempo de servicio de los Capi-
tanes antes mencionados y de conformidad con los Artículos
181, Numeral 22 y 332 de la Constitución de la República,
es procedente otorgar los ascensos de referencia.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Ascender al Grado de Mayor de Sanidad,
a los Capitanes: MARCO ANTONIO PONCE, MARCO
ANTONIO LOPEZ NIETO y ROBERTO VILLALOBOS
CASTILLO.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia
desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en
el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y
seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta
y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa
Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto.

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
.. N° 132821	.. 20 .. enero, por la cantidad de	2,904.64
.. N° 133735	.. 2 .. febrero, por la cantidad de	2,875.00
.. N° 133849	.. 4 .. febrero, por la cantidad de	1,727.00
.. N° 134788	.. 21 .. febrero, por la cantidad de	3,774.00
.. N° 136770	.. 21 .. marzo, por la cantidad de	4,338.00
.. N° 135867	.. 9 .. marzo, por la cantidad de	3,507.50
.. N° 138214	.. 20 .. abril, por la cantidad de	5,710.00
.. N° 138609	.. 26 .. abril, por la cantidad de	24,155.50
.. N° 139773	.. 18 .. mayo, por la cantidad de	3,417.00
.. N° 140039	.. 20 .. mayo, por la cantidad de	3,300.00
.. N° 140454	.. 26 .. mayo, por la cantidad de	922.00
.. N° 140882	.. 5 .. junio, por la cantidad de	3,113.00
.. N° 141793	.. 21 .. junio, por la cantidad de	4,817.37
.. N° 143203	.. 13 .. julio, por la cantidad de	3,447.01
.. N° 144060	.. 27 .. julio, por la cantidad de	2,284.00
.. N° 145156	.. 15 .. agosto por la cantidad de	1,828.00
.. N° 146308	.. 1 .. Sep. por la cantidad de	3,952.64
.. N° 146342	.. 4 .. Sep. por la cantidad de	2,060.50
.. N° 146905	.. 14 .. Sep., por la cantidad de	1,961.42
.. N° 147127	.. 20 .. Sep., por la cantidad de	2,178.00
.. N° 148069	.. 6 .. octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientos mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de

esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediando Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque L; mediando carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propiedad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De

propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito; al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiqui-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00					
			Onza Troy igual a:	31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4508	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2323	0.4646
Lira	0.008737	0.017474
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0385	2.0770
Yen	0.008330	0.16660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.R. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

to; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia I Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúniga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día martes catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, en la demanda de desahucio y pago de alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: dos estantes de plywood, mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior; estando el primer estante ubicado al costado Este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado Oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior

un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado Este del inmueble tiene en la parte inferior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en Lps. 756.00, y el ubicado al costado Oeste, tiene también el equivalente 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2.—El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante N° 3.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2 existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal; dicha vitrina tiene 2.00 metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios, tienen un valor estimado de L 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos colchones, de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo estos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2.—Largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3.—Largo

1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio, de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyéndose también, alambrado, conductos e instalación de lámparas, por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (Lps. 9.818.46), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 30 O. al 9 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Lainez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.— Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote N° 7 del Bloque "C", de la Colonia "15 de Septiembre", en Toncontin, Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se individualiza así: al Norte, diecinueve metros, con terrenos de Encarnación Lainez, calle de por medio; al Sur, veinte metros sesenta y

cuatro centímetros, lote C-6; al Este, veintidós metros con noventa y cuatro centímetros, Lote C-8; y, al Oeste, veintiún metros con cincuenta centímetros, con zona dedicada al parqueo de la misma lotificación o colonia. En dicho inmueble existen las siguientes mejoras: una casa de construcción de cemento, piedra y ladrillo, compuesta de tres recámaras, una sala, comedor, cocina, terraza y Porch, dos baños principales, un pasillo, cuarto para servidumbre con su respectivo baño, aplanchador y lavadero, garage, techo de asbesto, cielo razo de playwood y cartón asbestado, toda la construcción está cercada con piedra y alambre malla ciclón, teniendo a los rumbos Norte y Oeste, acera de ladrillo de Distrito. Inscrito el dominio bajo el N° 311, folios 436 al 437, del tomo 50, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la señorita Miladeh Saadeh Massu, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Elias J. Saadeh. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1972.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 N. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a Francisco Miguel Durón Aguilar, heredero ab intestato de su difunta esposa Juventina Roque de Durón, concediéndole la posesión

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

8 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de noviembre del año en curso, declaró heredero ab intestato de su difunto padre natural al señor Concepción López Moncada, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

8 N. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria Panificadora del Sur, del domicilio de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio N° 220, Inscripción N° 220, del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 6 de noviembre de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

B° V°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Depto. de Organizaciones
Sociales, Cooperativas y Promoción
de la Educación Obrera.

V° B°

GUSTAVO A. MEDRANO DIAZ,

Director General de Trabajo.

Del 8 al 10 N. 72.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de *DISTRIBUIDORA, S. A. "DISA"*, a la Asamblea que con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, tendrá lugar el día viernes 24 de noviembre de 1972, a las 5:00 p. m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en La Colonia Country Club, Tegucigalpa, D. C., para tratar los siguientes asuntos:

- 1°—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°—Lectura del informe del Consejo de Administración.
- 3°—Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al período 1971-1972.
- 4°—Lectura del informe del Comisario.
- 5°—Discusión, modificación y aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6°—Determinación de Dividendos.
- 7°—Elección del Consejo de Administración, Comisarios y Gerentes.
- 8°—Determinación de los emolumentos de los Directores, Comisarios y Gerentes.
- 9°—Determinación de las Fianzas de los Directores y Comisarios.
- 10.—Aumento de Capital Social.
- 11.—Otros asuntos.

Si no hubiere el quórum requerido en la primera Convocatoria, la sesión se celebrará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

EMIN BARJUM,
Secretario.

8 N. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "*BENEFICIO UNION, S. A.*", a la Asamblea General que con carácter ordinario y extraordinario, tendrá verificativo en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en la ciudad de San Pedro Sula, el día sábado 18 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en la cual se discutirán los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio. En caso de que no haya quórum suficiente en esta reunión, quedan convocados todos los Accionistas para el día domingo 19 de noviembre, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 30 de octubre, 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 6 al 8 N. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "*FABRICA DE CONFECIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.*", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

LIDER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo rojo y letras blancas, con la figura de un niño, número de talla y con la leyenda que dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "*ALCOHOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V.*", con todo respeto comparezco ante el Señor Ministro a solicitar el Registro y

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiado número 412, en mi carácter de Apoderado de la sociedad POLYMER INDUSTRIAL, S. A., con domicilio en San Pedro Sula, según consta en la Carta Poder otorgada a mi favor por el apoderado de dicha sociedad señor Otto Sauter Fabián, la cual acompaño y pido se razone y se me devuelva, en forma respetuosa comparezco ante usted, a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HELIOTEXTIL

escrita en cualquier forma, color o tamaño, letras, signos o dibujos, pudiendo escribirse dicha palabra sola o acompañada de signos, caracteres o dibujos, que servirá para amparar y distinguir todo material impreso en tela, incluyendo etiquetas, calendarios, cintas decorativas y todo material similar, producido tanto con fibras naturales como sintéticas, en distintos colores, tipos, calidades, formas, estilos y dimensiones, reservándose el derecho de usar la marca sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, pudiendo ir adherida, estampada o litografiada, ya sea sobre los productos mismos o sobre toda clase de etiquetas, bolsas, fardos, paquetes, envolturas, etc., pudiendo además, reproducirse por cualquier medio conocido o por conocerse, apropiado en el comercio y permitido por la ley, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) René López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

28 O., 7 y 17 N. 72.

Depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

CERO GOMA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de licores o bebidas alcohólicas que produzca mi representada, inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas cajas que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Cero Goma".—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

28 O., 7 y 17 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a

la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

EL TRABAJADOR

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo negro y letras doradas, con la figura de un trabajador, con números de talla y con la leyenda que dice: Hecho en Honduras, ampara, distingue y protege pantalones de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el Comercio y en la Industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

S. P. S.

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo blanco, letras azules, con la palabra "Sport", en medio, y en la parte inferior la leyenda que dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "EXPORTADORA DE CAFE, S. A." (E X C A H O), a la Asamblea General que con carácter ordinario y extraordinario, tendrá verificativo en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en la ciudad de San Pedro Sula, el día viernes 17 de noviembre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en la cual se discutirán los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio. En el caso de que no haya quórum suficiente en esta reunión, quedan convocados todos los Accionistas para el día sábado 18 de noviembre, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 28 de octubre de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 6 al 8 N. 72.

camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECCIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pe-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

dro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

NUEVA YORK

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo dorado, letras negras, con las palabras "Producto Centroamericano hecho en Honduras", en medio en las partes laterales tiene impresa la palabra "Nueva York", en letras negras, en el fondo el bosquejo de un edificio, y en la parte inferior dice "Quality Luxurious Comfort & Long Wear", por el otro extremo el símbolo de la Estatua de La Libertad, con la palabra "Nueva York", y dos estrellas a los lados y dos recuadros con las palabras "Marca Reg. Fábrica CONFECA", todo en negro, ampara, distingue y protege calcetines de todo tamaño, marca que se aplica o fija en los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

PRINCESS

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles así como cualquier producto que fabrique mi representada INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V., inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios, al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Princes".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **INMOBILIARIA DE CORTES, S. A. DE C. V.**, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 1972, acordó convocar a todos los accionistas de la sociedad, a la primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día jueves veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las 4:00 p. m., en el local que ocupa la empresa, sito en Jardines del Recuerdo, Altos Colonia Altiplano, en esta ciudad de San Pedro Sula, y para tratar de los asuntos que estipula el Artículo 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día 24 de noviembre de 1972, en el mismo lugar y hora, y para tratar los mismos asuntos.

San Pedro Sula, 25 de octubre de 1972

MARTA LIDIA BORJAS,
Secretaria del Consejo de
Administración.

1° y 8 N. 72.

marca de fábrica hondureña inicial denominada:

MARCIA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles así como cualquier producto que fabrique mi representada **INDUSTRIAS SUPERTÉX, S. A. DE C. V.**, inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Marcia".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la

Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **Badische Anilin- & Soda Fabrik AG**, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BAVISTIN

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinas; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 8 N. 72.

TITULO SUPLETORIO

ELEGANTE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo blanco, letras azules, con una estrella roja en medio y dos recuadros laterales que indican la talla y número, y en la parte inferior dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f)

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que el señor Humberto Lemus y Lemus, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del municipio de La Masica de este departamento, presentó a este Juzgado con fecha 27 de marzo del corriente año, solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en el centro de dicho pueblo, el que mide y limita: al Norte, 30 yardas, con casa y solar de los herederos de Alfredo Vallecillo, mediando calle; al Sur, 33 yardas, con solar y casa de Agueda Solis; al Este, 26 yardas y dos pies, con casa y solar de Ricardo Peraza; y, al Oeste, 25 yardas, con casa y solar de José Angel George, mediando calle. Solar que adquirió por compra hecha al señor Manuel

Manzur y que por no tener título inscribible, propone la información de los testigos: David Torres Ortega, Terencio Mejía Acosta y Onofre López, todos mayores de edad, casados los dos primeros, y soltero el último, y vecinos de La Masica. Confirió poder al Abogado Héctor Fúnez Barahona.—La Ceiba, 26 de mayo de 1972.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida, Honduras".

9 O., 8 N. y 8 D. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.— En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "M E T O D O Y MECANISMO PARA EL CONTROL DE LAS FUERZAS QUE SE EJERCEN SOBRE UN LINGOTE DE VACIADO CONTINUO A MEDIDA QUE SE SOLIDIFICA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 S., 9 O. y 8 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.— En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pitts-

burgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "M E T O D O PARA LA REMOCION DE UNA ESPUMA DE ALUMINIO DE UN MOLDE DE VACIADO CONTINUO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

9 S., 9 O. y 8 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.— En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "M E T O D O Y APARATO PARA EL ENDERIZAMIENTO DE PIEZAS DE VACIADO CONTINUO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y, en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 S., 9 O. y 8 N. 72.

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Adolfo León Gómez, de generales conocidas, y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil "Esponjas de Honduras, S. A." (FOAM de Honduras, S. A.), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa, la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas, conforme la Ley de Fomento Industrial, que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Resulta: Que en veintiocho de junio del presente año, fue trasladada la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que, en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en veinte de septiembre del corriente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud y el estudio económico presentados, emitió el informe correspondiente, siendo de opinión que se le otorgue restitución de franquicias para la fabricación de determinados artículos.

Resulta: Que en dictamen del veinte de septiembre del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales emitió parecer porque se conceda a la referida empresa parcialmente la restitución de franquicias y exenciones solicitada, conforme al Artículo 5° del Decreto 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Considerando: Que a la mencionada empresa le fueron otorgados franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1°, las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a personas, empresas o industrias, en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto, establece en su Artículo 5°,

que las exenciones y franquicias que se modifican conforme el párrafo primero de los Artículos 1° y 2°, del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente, mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del Decreto N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder en forma parcial a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12, del Reglamento del mismo Decreto,

ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Esponjas de Honduras, S. A." (FOAM DE HONDURAS, S. A.), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial, en la forma siguiente: A) Conceder hasta el siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares, para la importación de las materias primas y materiales necesarios para la elaboración de hule de esponja (esponja sintética), contenidos en el Acuerdo N° 1240, del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y que se detallan en Lista del diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa.

2°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—Se estipula a la empresa la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de conformidad con el Artículo 34, del Con-

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación, ascenso y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria, Programa 1-06.

CANCELACION

Mario Varela, del puesto de Ayudante de Mecánica, de Servicio de Mantenimiento de Mantenimiento de Equipo, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 8. Se cancela a partir del 1° de julio de 1972. Oficio N° 001451 del 1° de agosto de 1972.

ASCENSO

Santiago Maradiaga Aguilar, del puesto de Trabajador de Mecánica Automotriz, de Servicio de Mantenimiento de Equipo; Al puesto de Ayudante de Mecánica, en Servicio de Mantenimiento, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 8. Devengará L 100.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 06 a que está asignada la clase. Oficio N° 001451 del 1° de agosto de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

NOMBRAMIENTO

José Rodolfo Vallejo Palada, en el puesto de Trabajador de Mecánica Automotriz, en Servicio de Mantenimiento de Equipo, Sub-Programa 02, Actividad 02, Renglón 10. Devengará L 80.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 04, a que está asignada la clase. Oficio N° 001451 del 1° de agosto de 1972. Efectivo a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idíáquez

venio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON ERNESTO CRUZ.

El Secretario del Estado en el Despacho de Economía, por la ley,

Efraín Reconco Murillo

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1972.

Considerando: Que los brotes de la "Broca del Café" (Stephanoderes Hampei Ferr) en forma alarmante en los países productores de Café sin posibilidades de profilaxis o control.

Considerando: Que la propagación de la plaga ocasionaría graves daños a los cafetales nacionales que incidiría en perjuicio de la economía del país.

Considerando: Que es deber del Estado tomar medidas de urgencia e inmediatas para evitar la propagación de la "Broca del Café"

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Aplicar con el máximo rigor las disposiciones del "Reglamento para la Importación del Café" a los productos procedentes de Guatemala o cualquier otro país en donde existe la "Broca del Café" (Stephanoderes Hampei Ferr) ya sea en tránsito o para su comercialización en Honduras.

2.—Ordenar a la Secretaría de Recursos Naturales para que de inmediato haga efectivas las medidas contempladas en el Reglamento para la Importación del Café, y que tiendan a prevenir la propagación de la "Broca del Café" (Stephanoderes Hampei Ferr).

3.—Suscribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Jefatura de las Fuerzas Armadas a efecto de que presten la colaboración que la Secretaría de Recursos Naturales solicite. —Cumplase.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idíáquez

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1972

Considerando: Que de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, en su Artículo 20, párrafo tercero, dice:

No obstante lo dispuesto en este Artículo el Presidente de la República podrá autorizar por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que dé trámite a las solicitudes de modificación en cualquier fecha del año.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que dé trámite a las siguientes Solicitudes de Transferencias de Fondos, presentadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, con fecha 9 y 11 de agosto del año en curso; Ampliación de los Sub-Grupos 22 y 36, del Programa 1-01, Sub-Programa 01, en la cantidad de . . .

Comunicaciones y Transporte

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1972.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 1-03

ADMINISTRACION

ACTIVIDAD 02

Cancelar a partir del 1° de noviembre de 1971 a Oscar Armando Núñez, despachador de Combustible y Lubricantes, clave del puesto 00005.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión a Carlos Lozano, despachador de Combustibles y Lubricantes, clave del puesto 00005, devengará el sueldo de L. 100.00 mensuales, mínimo de la clave 06.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO

TALLER LAS TORRES

TEGUCIGALPA

ACTIVIDAD 03

Cancelar a partir del 1° de noviembre de 1971 a Héctor Manuel Durón, Electricista, clave del puesto 66644.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión a Jorge Arturo López O., Electricista, clave del puesto 00044, devengará el sueldo de L. 220.00 mensuales, mínimo de la escala 15.

L. 3.160.00 (tres mil ciento sesenta lempiras exactos), que serán tomados del mismo Programa y Sub-Programa, Sub-Grupo 90. Creación del Sub-Grupo 72 Indemnizaciones, en el Programa 1-01, Sub-Programa 01, en la cantidad de L. 25.00 (veinticinco lempiras exactos), que serán tomados del Título 4-16-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 99 Imprevistos (correspondientes al Ramo de Recursos Naturales), Ampliación de los Sub-Grupos 112 y 36, del Programa 1-06, Sub-Programa 03, en la cantidad de L. 35.000.00 (treinta y cinco mil lempiras exactos), que serán tomados del mismo Programa y Sub-Programa, Sub-Grupo 39. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

TALLERES DE DISTRITOS

ZONA CENTRAL Y SUR

ACTIVIDAD 03

Cancelar del 1° de abril de 1971 a Jorge Alberto Maradiaga, Ayudante de Mecánica, clave del puesto 00056.

Cancelar a partir del 1° de abril de 1971 a Jorge Zerón, Herrero, clave del puesto 00064.

Cancelar a partir del 1° de octubre de 1971 a José Dolores García, Enderizador y Pintor, clave del puesto 00091.

TALLERES DE DISTRITOS

ZONA NORTE

ACTIVIDAD 03

Cancelar efectivo el 1° de marzo de 1971 a Fermín Bustillo Martínez, Saldador, clave del puesto 00102.

Cancelar a partir del 1° de septiembre de 1971 a Federico Cáceres, Herrero, clave del puesto 00104.

Cancelar a partir del 1° de junio de 1971 a Gersha Collins Borden, Ayudante de Mecánica, clave del puesto 00106.

SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS

SAN PEDRO SULA

ACTIVIDAD 04

Cancelar a partir del 1° de julio de 1971 a Celestino Zúñiga Teruel, Conductor de Camiones, clave del puesto 00010. (Oficio de la DGSC. N° 2112 del 31 de diciembre de 1971).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 667-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Trabajo.—Nosotros, Elias Lizardo, Gerente General de Fashion Elizardo, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad N° 24, folio 61, tomo 21, Impuesto Sobre la Renta N° 37710, Solvencia Municipal N° 08846, quien en adelante se llamará "El Contratista" y Roberto Cantero Rodríguez Ingeniero Civil, casado, de este vencindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte y el representado para la ejecución de este Contrato con la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quien en adelante se llamará la Dirección han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato.

Primero: El Contratista se compromete a reparar las Casetas donde se encuentra la Planta Motogeneradora en los lugares siguientes:

(Continuará)

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta lo siguiente: La empresa mercantil denominada **Distribuidora de Menudos**, inscrita bajo el N° 42 folios del 212 al 214 del Tomo 5° del Registro Individual Mercantil del departamento de Francisco Morazán, con establecimiento comercial en la Avenida Centenario, de la ciudad de Comayaguila, Distrito Central, Mercado Lagos Galindo, frente al mercado San Isidro. La empresa está formada por los siguientes elementos: El establecimiento la Fama Mercantil, el nombre comercial y los demás distintivos de la empresa y del establecimiento, maquinaria, utensilios de producción y trabajo y lo siguiente: 1) Un cuarto de refrigeración Serie 4-9350-X 4548 marca Hill, con un Motor marca Herco N° 1760, Serie N° 25285 de 3 H. P. Tiene 3M de alto, 4M de largo y 3M de ancho. 2) Un Frizer marca Fogel de 24 pies, Serie N° 33780. 3) Un Frizer marca Philco de 28 pies, Serie FH 2844 S. H. 2881. 4) Un Frizer marca Delta de 20 pies. 5) Una vitrina Tyler, modelo AV6 D. S. Serie N° 5222-30. 6) Una bicicleta de reparto, marca Ralex, con placa N° 703. 7) Un escritorio de madera forrado con formica, tipo ejecutivo. 8) Una silla de hierro forrada con plástico. 9) Una silla de madera. 10) Valor de la organización empresarial. La empresa relacionada ha sido valorada en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Roberto Ramírez, la cantidad de lempiras, que le adeuda el señor Olman Caraso Serrano. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin qua haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Faustino Lainez Mejia,
 Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejia. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán —Honduras".

Del 8 al 18 N. 72.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. 4